

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **15 de julio de 2020.-**

NOTA N° **S20001625**

---

Sra.  
Subsecretaría de Ingresos Públicos  
Secretaría de Hacienda  
Ministerio de Economía de la Nación  
Dra. CP Claudia Balestrini

---

Nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del diálogo institucional que se ha generado, con la finalidad de proponer medidas que impidan la profundización de la crisis que el país está transitando agravada por la Emergencia Sanitaria declarada a nivel local, regional y mundial.

Como es de su conocimiento, los profesionales matriculados y los contribuyentes que estos asesoran se enfrentan a una situación sumamente compleja.

Por tal motivo, desde este Consejo Profesional, sugerimos que las áreas competentes analicen distintas herramientas de asistencia tendientes a facilitar la continuidad del negocio y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, entre las que se destacan las siguientes:

- Beneficio para los contribuyentes que no registran obligaciones exigibles

El proyecto de ampliación de Régimen de Regularización constituye una herramienta de suma importancia que responde a las necesidades de aquellos contribuyentes que registran obligaciones impagas. En ese mismo orden, debería concederse un beneficio a quienes han cumplido en tiempo y forma ante las circunstancias aversas que deben afrontarse como consecuencia del asilamiento obligatorio, principalmente para todas las actividades que no se encuentran categorizadas como esenciales. A modo de ejemplo, podemos citar el beneficio para cumplidores dispuesto por el artículo 63 de la Ley N° 27.260.

- Cancelación de obligaciones fiscales con Bonos del Estado Nacional

Desde el punto de vista económico, la medida podría reducir la volatilidad de las variables financieras y contener el impacto de las oscilaciones de los flujos de esta naturaleza. Por otra parte, otorgaría alivio financiero facilitando la reasignación de fondos a la inversión productiva y la generación de empleo. Entre los antecedentes recientes, se encuentra el Decreto 609/2019 que concedió a los tenedores de determinados títulos de deuda pública la dación en pago para la cancelación de obligaciones de la seguridad social, vencidas y exigibles al 31 de julio de 2019.

- Suspensión de las sanciones impropias durante el período de asilamiento obligatorio y durante 60 días posteriores al levantamiento de la cuarentena

Los incumplimientos que pudieran producirse durante el lapso señalado no resultan imputables objetiva ni subjetivamente a los contribuyentes por razones de fuerza mayor. Las obligaciones se tornan de imposible cumplimiento y en virtud de ello, resulta oportuno suspender la aplicación de las medidas preventivas dispuestas en el artículo 35 inc. h) de la Ley N° 11.683 durante el período de aislamiento obligatorio y hasta 60 días posteriores a su levantamiento.

- Reprogramación de los vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas y Bienes Personales

La Resolución General (AFIP) 4721 reprogramó hasta finales del mes de julio el plazo para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas y Bienes Personales. En los considerandos, dicha norma contempla la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el "aislamiento social, preventivo y obligatorio". Las circunstancias actuales resultan

idénticas a las que motivaron la prórroga anterior y las proyecciones de evolución de la enfermedad indican que el proceso de reapertura de actividades en el AMBA será paulatino.

- Reprogramación de las fechas de implementación del Libro IVA Digital

Las diversas dificultades que conlleva la implementación de este nuevo régimen de registración de operaciones mediante esta modalidad requieren de adecuaciones sistémicas que no han podido concretarse como consecuencia del aislamiento obligatorio. Asimismo, el Portal IVA presenta falencias en la información que proporciona porque los comprobantes emitidos por controladores fiscales y otras modalidades no se encuentran disponibles en la plataforma y deben importarse por lotes o cargarse manualmente en aquellos supuestos que no cuentan con un software que lo facilite. Las tareas adicionales que pueden percibirse sencillas en el ámbito del estudio profesional pueden tornarse complejas con las herramientas disponibles en la modalidad de trabajo home office, máxime cuando la presentación de la declaración jurada de IVA mensual está condicionada a la generación previa del Libro IVA. Un incumplimiento en este sentido puede representar la pérdida de un beneficio fiscal con todas las dificultades que ello representa en el actual contexto.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. con atenta consideración.



Dr. Julio R. Rotman  
Secretario



Dra. Gabriela V. Russo  
Presidente